



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Proyecto de Decreto: Por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto 1400 del 08 de julio de 2002, que crea la Comisión Intersectorial Aeroportuaria y se dictan otras disposiciones.

La República de Colombia mediante la Ley 12 de 1947, aprobó la adhesión al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y depositó ante el Gobierno de los Estados Unidos de América el instrumento de ratificación del Convenio el 31 de octubre de 1947, entrando en vigor para Colombia el 30 de noviembre de 1947.

Posteriormente, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1400 de 2002 modificado por Decreto 2027 de 2013, creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria y estableció su integración así:

1. Ministro de Transporte o su delegado, quien la presidirá.
2. Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
3. Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado.
4. Comandante del Ejército Nacional o el Segundo Comandante.
5. Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana o el Segundo Comandante.
6. Comandante de la Armada Nacional o el Segundo Comandante.
7. Director General de la Policía Nacional o su delegado.
8. Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o el Subdirector de Control Migratorio.
9. Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales o el Director de Gestión de Aduanas.
10. Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Reconociendo la importancia de los miembros de la citada Comisión ante el Gobierno Nacional y con el fin de contar con la participación de los representantes de estas Instituciones en el marco de las diferentes sesiones, en la sesión del 16 de diciembre de 2015 según Acta No. 028 se aprobó la modificación de las delegaciones de los Comandantes de las Fuerzas Armadas y del Director de la Policía en el Segundo Comandante.

Años más tarde, mediante el Decreto 823 de 2017 se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil adoptando de conformidad con el Anexo 17 de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI el término Seguridad de la Aviación Civil en reemplazo del término Seguridad Aeroportuaria.



Por lo anterior, la Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria en sesión del 5 de marzo de 2018 según Acta No. 032, aprobó la modificación del nombre de la Comisión de acuerdo con la nueva estructura de la Unidad Especial de Aeronáutica Civil de que trata el citado Decreto, y de igual manera se aprobó que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial sea ejercida por el Director de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la delegación del Ministro de Defensa Nacional para que pueda delegar su representación en el Viceministro para la Política y Asuntos Internacionales o en el Director de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar el artículo 1° del Decreto 1400 de 2002 modificado por el Decreto 2027 de 2013, en el sentido de modificar el nombre de la Comisión Intersectorial, los delegados de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y del Ministro de Defensa y que la Secretaria Técnica sea ejercida por el Director de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Elaboró y revisó:

CLAUDIA LILIANA OLARTE CHARRY

Directora de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios

Aprobó:

LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA

Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil